

## DIVISIÓN JURÍDICA

---

Al contestar refiérase  
al oficio No. **04503**

18 de mayo, 2010  
**DJ-1863-2010**

Licenciado  
Mauricio Madrigal Calvo  
Proveedor  
**REGISTRO NACIONAL**

Estimado señor:

**Asunto:** Se concede el refrendo a la adenda suscrita a las 15:00 horas del 12 de abril del 2010, al contrato pactado entre el Registro Nacional y la empresa GBM de Costa Rica S.A., referente a la contratación directa N° 2009CD-020595-00100, denominada “*Soporte y Mantenimiento en sitio de hardware y software del equipo IBM 390 9672-X17, 2105 IBM Shark, 3590 IBM, 3490e IBM, Dos IBM 3174; del software de base de datos, sistemas operativos y demás componentes instalados y en funcionamiento; así como el mantenimiento solo preventivo a los dispositivos: impresora 6262 IBM y Unidad de respaldo 3430.*”.

Nos referimos a su oficio DPRN-1101-2010 mediante el cual solicita refrendo a la adenda suscrita a las 15:00 horas del 12 de abril del 2010, al contrato realizado entre el Registro Nacional y la empresa GBM de Costa Rica S.A., Contratación Directa N° 2009CD-000595-00100.

De conformidad con el artículo 4 del “Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública” y realizado el análisis de rigor, devolvemos con el refrendo la adenda antes indicada, debidamente aprobada por esta Contraloría General, condicionado los siguientes aspectos:

- 1.- El presente refrendo se otorga bajo el entendido que todas las cláusulas del contrato se mantienen incólumes a excepción de las cláusulas que por la adenda se modifican.
- 2.- Es obligación de esa Administración ajustar la vigencia de la garantía de cumplimiento conforme a los términos del pliego cartelario, así como velar que la parte contratista se mantenga al día en el pago de sus obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 3.- Cabe agregar que según lo dispone el artículo 8 inciso 3) del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, la solución técnica adoptada es de entera discrecionalidad y responsabilidad de la Administración, por lo que, en razón de lo expuesto en los documentos hechos llegar al expediente se entiende que la modificación propuesta resulta ventajosa para el Registro Nacional.

4.- Se entiende que el precio por cancelar de contado por la suma de \$26.910.30, -correspondiente al valor de los repuestos-, no ha implicado ningún tipo de financiamiento por parte de la empresa contratista para con la Administración.

5.- La Administración debe contar con el contenido presupuestario suficiente y disponible para hacer frente a las erogaciones producto de la ejecución de la adenda.

6.- De previo a realizar cualquier pago debe contarse con el recibo a satisfacción por parte de esa entidad. Para ello deberá contarse con el recurso humano calificado.

7.- Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas será responsabilidad del Licenciado Mauricio Madrigal Calvo Proveedor del Registro Nacional, o quien ejerza este cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

Andrés Sancho Simoneau  
**Fiscalizador Asociado**

ASS/mgs  
C: Archivo Central  
Anexo: 1 expediente  
NI: 8004-2010  
G: 2009001753-5